Junta Municipal

Asunción

197 ciento noventa y siete

Fecha: 17 SEP 2019

Recibido: Rossi 9:23

JM/N° 10.029/19
(Diez Mil Veintinueve / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.600/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.480/2019 I., por la cual, por un lado, se declara desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18 "Adquisición de Lubricantes para la Dirección de Servicios Administrativos" – ID N° 353.079 y, por el otro, se solicita la autorización para realizar un segundo llamado, en caso de que persista la necesidad, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 29 de agosto de 2019, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.600/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 4 de setiembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo a las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.600/19 S.G., DE FECHA 29/08/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y homologación, la Resolución Nº 1.480/2019 I., de fecha 27 de agosto de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/18 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID Nº 353. 079, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.480/19 I., DE FECHA 27/08/19:

"VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" - ID 353.079.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

Junta Municipal

Asunción

196 ciento noventa y seis

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 9 de agosto de 2019, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, eleva el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 752/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, por la cual la Dirección de Servicios Administrativos, solicita el inicio del llamado;*
- *Dictamen Jurídico N° 2441 de fecha 22 de febrero de 2019, por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal;*
- *Resolución JM N° 9034/19 de fecha 08 de mayo de 2019, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 857/2019 I de fecha 22 de mayo de 2019 por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional SBE, para la ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 392/2019 de fecha 06 de marzo de 2019 por el monto de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes Mil Millones) – Proceso Plurianual;*
- *En fecha 30 de mayo de 2019, se publicó el llamado en el portal de la DNCP.*

2. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.

En fecha 14 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió a la apertura de sobres conteniendo los documentos de las ofertas, presentándose las siguientes empresas:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL EN GS.
1	ESTACIÓN BAHÍA S.A.	334.900
2	PLUSCAR S.A.	334.800

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la única oferta presentada respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACIÓN BAHÍA S.A.	PLUSCAR S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la ofe	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE	CUMPLE

Junta Municipal

Asunción

195 ciento noventa y cinco

5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07)	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1550574	PRESENTA-NRO1551149

3.1 Análisis de las garantías presentadas.

Se procedió a verificar la Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que establece:

IAO 19.(g)	180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.

ESTACION BAHIA S.A.			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emision	Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantia
3%	12/6/2019	12/6/2019	8/12/2019

Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Propuesta Inicial : 2.000.000.000				
Empresa Aseguradora : EL SOL DEL PARAGUAY S.A.				
Nro de Poliza	Monto de la Poliza	Fecha de Emision	Desde	Hasta
1508004884	60.000.000	04/06/2019	11/6/2019	7/1/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas presentadas y su comparativo con los precios referenciales, según el cuadro que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial	Variación Porcentual %	PLUSCAR S.A.		Variación Porcentual %	ESTACIÓN BAHÍA S.A.	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Aceite 15W -40	1	16.500	9	18.000	18.000	-1	16.400	16.400
2	Aceita Hidráulico 10W	1	17.500	3	17.950	17.950	-9	16.000	16.000
3	Aceite Multigrado 80W-90	1	20.000	5	21.000	21.000	-18	16.500	16.500
4	Aceite Monogrado 90	1	17.000	0	17.000	17.000	-6	16.000	16.000
5	Aceite 140	1	17.000	0	17.000	17.000	-6	16.000	16.000
6	Aceite ATF	1	17.000	0	16.950	16.950	-6	16.000	16.000
7	Aceite Térmico caldera	1	32.500	-31	22.500	22.500	-2	32.000	32.000
8	Aceite 30W	1	17.500	-20	14.000	14.000	-9	16.000	16.000
9	Aceite 40W	1	15.500	-7	14.400	14.400	-3	15.000	15.000
10	Aceite 20 W - 50 Naftero	1	18.000	-14	15.500	15.500	-11	16.000	16.000
11	Aceite Hidráulico 68 W	1	15.000	10	16.500	16.500	-3	14.500	14.500

Junta Municipal Asunción

194 ciento noventa y cuatro

12	Aceite 85 W - 140	1	17.500	20	21.000	21.000	-9	16.000	16.000
13	Fluido de Freno DOT 3	1	25.000	0	25.000	25.000	0	25.000	25.000
14	Agua Destilada	1	2.500	0	2.500	2.500	-8	2.300	2.300
15	Aditivo para Radiador	1	15.000	-43	8.500	8.500	-5	14.200	14.200
16	Kerosene	1	6.000	-17	5.000	5.000	0	6.000	6.000
17	Grasa Multipropósito	1	26.000	23	32.000	32.000	12	29.000	29.000
18	Grasa para mantenimiento de vehículos y maquinarias pesadas	1	26.000	23	32.000	32.000	31	34.000	34.000
19	Aceite Mineral 2 T	1	20.000	-10	18.000	18.000	-10	18.000	18.000
					TOTAL	334.800		TOTAL	334.900

5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Posteriormente, se realizaron solicitudes de documentación formal a los siguientes oferentes, para que la presenten en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

a) Nota D.A. N° 1163/19 recibida en fecha 05/07/19; a PLUSCAR S.A., solicitando los siguientes documentos:

- *Habilitaciones expedidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM) de los cinco (05) Centros de lubricación ofrecidos;*
- *Planilla detallada con los modelos de los lubricantes ofertados.*
- *Folletos o fichas técnicas de los ítems 14 - 15 - 16.*

Respuesta: por Nota S/N° en fecha 0/07/19 con D.A. N° 2328, la empresa remitió la documentación requerida en tiempo, no así en forma, ello considerando, que no fueron remitidas las 5 (cinco) habilitaciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al siguiente detalle de documentaciones:

- *Presenta Resolución DGCCARN A.A. N° 2483/2017 por el cual se aprueba el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental, correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. N° 12-685-03. No se adjunta la Habilitación Ambiental correspondiente al mismo.*

- *Presenta Nota de CAS – Consultoría Ambiental y Servicios de fecha 20/06/19 por el cual se informa que se encuentran realizando los trámites inherentes a la aprobación de los estudios ambientales de los locales que operan como PLUS-SERVICE (Servicios Rápidos), y que los documentos se encuentran en trámite. Se menciona que el Oferente no ha presentado documento respaldatorio que acredite que los locales son administrados bajo la misma razón social.*

Ante lo expuesto, se puede constatar que el Oferente NO CUMPLE con el requerimiento establecido en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de "...El oferente debe poseer un mínimo de cinco (05) centros de lubricación propios del oferente dentro de la ciudad de Asunción habilitados por la autoridad competente (SEAM), todos administrados bajo la misma razón social..." y en la SECCIÓN VII –ANEXOS – OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES "Listado de 5 (cinco) Centros de Lubricación con su correspondiente habilitación e indicar la Dirección de la ubicación".

Junta Municipal

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste

Asunción

sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada... ", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

6. VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA.

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones de la única oferta posible de evaluar:

a. RATIOS FINANCIEROS

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del único oferente posible de evaluar. conforme al siguiente detalle:

		ESTACION BAHIA S.A.							
		2016		2017		2018		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	75.339.967.524	0,95	72.190.082.973	0,71	65.449.472.176	0,69	0,78	Deberá ser igual o mayor que 1 - NO CUMPLE
	Pasivo Corriente	79.348.915.822		101.607.679.597		94.940.540.898			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	10.456.920.984	0,07	143.059.021.287	0,72	153.435.114.916	0,71	0,50	No deberá ser mayor a 0,80 - CUMPLE
	Activo Total	159.890.253.213		199.998.850.981		216.733.361.078			
Rentabilidad	Utilidad después del Impuesto	9.370.347.459	0,25	8.739.193.525	0,20	7.084.073.903	0,17	0,21	No deberá ser negativo - CUMPLE
	Capital Social	37.090.000.000		42.824.760.550		42.824.760.500			

Conforme se observa, la empresa ESTACIÓN BAHÍA S.A., NO CUMPLE con la capacidad financiera solicitada en el PBC Sección 2. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: (i) Capacidad financiera, ya que arroja un valor - de 0, 78 - menor a 1, requerido en el PBC en cuanto al criterio de Liquidez:

2. Requisitos para la calificación posterior:
La Convocante efectuará la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera:
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años.

7. RECOMENDACIÓN.

En este estado, ninguno de los Oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;... ".

Junta Municipal

Asunción

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/19: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID 353.079, por los argumentos expuestos en el presente informe; y

2. En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de provisión, la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 10.902, de fecha 26 de agosto de 2019, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/19 "Alquiler de lubricantes para la Dirección de Servicios Administrativos" ID N° 353.079, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30, inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el llamado a Pública Nacional SBE N° 03/18: "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" - ID 353.079., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.600/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.480/19 I., a través de la cual se declara desierto, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353. 079, por las consideraciones expuestas en la citada resolución.

Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Junta Municipal

Asunción

191 ciento noventa y uno

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 10.902, de fecha 26 de agosto de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/19 "Adquisición de lubricantes para la Dirección de Servicios Administrativos" ID N° 353.079, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, en su Art. 30, Inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor"*.

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución de la Intendencia Municipal y aprobar la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 1.480/19 I., remitida a través del Mensaje N° 1.600/19 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: "DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID N° 353.079, por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Art. 2°: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión. Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar"*.

Art. 2° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para la realización de un nuevo llamado, en caso de que persista la necesidad.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.

Asunción, 23 SET. 2019

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

190 ciento noventa

Mem. 1600

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1480 /2.019 I.

27 AGO 2019

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/18: *"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" - ID 353.079.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 9 de agosto de 2019, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, eleva el siguiente Informe:

1. *ANTECEDENTES.*

- *Memorándum N° 752/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, por la cual la Dirección de Servicios Administrativos, solicita el inicio del llamado;*
- *Dictamen Jurídico N° 2441 de fecha 22 de febrero de 2019, por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal;*
- *Resolución JM N° 9034/19 de fecha 08 de mayo de 2019, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 857/2019 I de fecha 22 de mayo de 2019 por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional SBE, para la ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMNISTRATIVOS;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 392/2019 de fecha 06 de marzo de 2019 por el monto de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes Mil Millones) – Proceso Plurianual;*
- *En fecha 30 de mayo de 2019, se publicó el llamado en el portal de la DNCP.*

2. *ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.*

En fecha 14 de junio de 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió a la apertura de sobres conteniendo los documentos de las ofertas, presentándose las siguientes empresas:-

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL EN GS.
1	ESTACION BAHIA S.A.	334.900
2	PLUSCAR S.A.	334.800

3. *VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.*

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la única oferta presentada respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1480 /2.019 I. 27 AGO 2019

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ESTACION BAHIA S.A.	PLUSCAR S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1550574	PRESENTA-NRO1551149

2

3.1 Análisis de las garantías presentadas.

Se procedió a verificar la Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que establece:

IAO 19.(g)	180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente.

ESTACION BAHIA S.A.			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantia de Mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Emision**	**Vigencia de la Garantia de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantia**
3%	12/06/2019	12/06/2019	08/12/2019

Datos de la Garantia Presentada por la Empresa				
Monto Propuesta Inicial: 2.000.000.000				
Empresa Aseguradora: EL SOL DEL PARAGUAY S.A.				
Nro de Poliza	**Monto de la Poliza**	**Fecha de Emision**	**Desde**	**Hasta**
1508004884	60.000.000	04/06/2019	11/06/2019	07/01/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC:	**CUMPLE**
Vigencia exigida en el PBC:	**CUMPLE**

4. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas presentadas y su comparativo con los precios referenciales, según el cuadro que se detalla a continuación.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1480 /2.019 I. 27 AGO 2019

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial	Variación Porcentual %	PLUSCAR S.A.		Variación Porcentual %	ESTACION BAHIA S.A.	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Aceite 15W -40	1	16.500	9	18.000	18.000	-1	16.400	16.400
2	Aceita Hidráulico 10W	1	17.500	3	17.950	17.950	-9	16.000	16.000
3	Aceite Multigrado 80W-90	1	20.000	5	21.000	21.000	-18	16.500	16.500
4	Aceite Monogrado 90	1	17.000	0	17.000	17.000	-6	16.000	16.000
5	Aceite 140	1	17.000	0	17.000	17.000	-6	16.000	16.000
6	Aceite ATF	1	17.000	0	16.950	16.950	-6	16.000	16.000
7	Aceite Térmico caldera	1	32.500	-31	22.500	22.500	-2	32.000	32.000
8	Aceite 30W	1	17.500	-20	14.000	14.000	-9	16.000	16.000
9	Aceite 40W	1	15.500	-7	14.400	14.400	-3	15.000	15.000
10	Aceite 20 W - 50 Naftero	1	18.000	-14	15.500	15.500	-11	16.000	16.000
11	Aceite Hidráulico 68 W	1	15.000	10	16.500	16.500	-3	14.500	14.500
12	Aceite 85 W - 140	1	17.500	20	21.000	21.000	-9	16.000	16.000
13	Fluido de Freno DOT 3	1	25.000	0	25.000	25.000	0	25.000	25.000
14	Agua Destilada	1	2.500	0	2.500	2.500	-8	2.300	2.300
15	Aditivo para Radiador	1	15.000	-43	8.500	8.500	-5	14.200	14.200
16	Kerosene	1	6.000	-17	5.000	5.000	0	6.000	6.000
17	Grasa Multipropósito	1	26.000	23	32.000	32.000	12	29.000	29.000
18	Grasa para mantenimiento de vehículos y maquinarias pesadas	1	26.000	23	32.000	32.000	31	34.000	34.000
19	Aceite Mineral 2 T	1	20.000	-10	18.000	18.000	-10	18.000	18.000
					TOTAL	334.800		TOTAL	334.900

5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Posteriormente, se realizaron solicitudes de documentación formal a los siguientes oferentes, para que la presenten en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

a) *Nota D.A. N° 1163/19 recibida en fecha 05/07/19; a PLUSCAR S.A., solicitando los siguientes documentos:*

- *Habilitaciones expedidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM) de los cinco (05) Centros de lubricación ofrecidos;*
- *Planilla detallada con los modelos de los lubricantes ofertados;*
- *Folletos o fichas técnicas de los ítems 14 - 15 - 16.*

///...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1480 /2.019 I. 27 AGO 2019

Respuesta: por Nota S/N° en fecha 0/07/19 con D.A. N° 2328, la empresa remitió la documentación requerida en tiempo, no así en forma, ello considerando, que no fueron remitidas las 5 (cinco) habilitaciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al siguiente detalle de documentaciones:

- *Presenta Resolución DGCCARN A.A. N° 2483/2017 por el cual se aprueba el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental, correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. N° 12-685-03. No se adjunta la Habilitación Ambiental correspondiente al mismo.*

- *Presenta Nota de CAS – Consultoría Ambiental y Servicios de fecha 20/06/19 por el cual se informa que se encuentran realizando los trámites inherentes a la aprobación de los estudios ambientales de los locales que operan como PLUS-SERVICE (Servicios Rápidos), y que los documentos se encuentran en trámite. Se menciona que el Oferente no ha presentado documento respaldatorio que acredite que los locales son administrados bajo la misma razón social.*

Ante lo expuesto, se puede constatar que el Oferente NO CUMPLE con el requerimiento establecido en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de "…El oferente debe poseer un mínimo de cinco (05) centros de lubricación propios del oferente dentro de la ciudad de Asunción habilitados por la autoridad competente (SEAM), todos administrados bajo la misma razón social…" y en la SECCIÓN VII –ANEXOS – OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES "Listado de 5 (cinco) Centros de Lubricación con su correspondiente habilitación e indicar la Dirección de la ubicación".

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante…Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada…", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

6. *VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA.*

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones de la única oferta posible de evaluar:

a. *RATIOS FINANCIEROS*

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del único oferente posible de evaluar, conforme al siguiente detalle:

		ESTACION BAHIA S.A.							
		2016		2017		2018		PROMEDIO	Observación
Ratios de liquidez	Activo Corriente	75.339.967.524	0,95	72.190.082.973	0,71	65.449.472.176	0,69	0,78	Deberá ser igual o mayor que 1 - NO CUMPLE
	Pasivo Corriente	79.348.915.822		101.607.679.597		94.940.540.898			
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	10.456.920.984	0,07	143.059.021.287	0,72	153.435.114.916	0,71	0,50	No deberá ser mayor a 0,80 - CUMPLE
	Activo Total	159.890.253.213		199.998.850.981		216.733.361.078			
Rentabilidad	Utilidad después del Impuesto	9.370.347.459	0,25	8.739.193.525	0,20	7.084.073.909	0,17	0,21	No deberá ser negativo - CUMPLE
	Capital Social	37.090.000.000		42.824.760.550		42.824.260.500			

///…

186 ciento ochenta y seis

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1480 /2.019 I. 27 AGO 2019

Conforme se observa, la empresa ESTACION BAHIA S.A., NO CUMPLE con la capacidad financiera solicitada en el PBC Sección 2. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: (i) Capacidad financiera, ya que arroja un valor - de 0, 78 - menor a 1, requerido en el PBC en cuanto al criterio de Liquidez:

5

2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) **Capacidad financiera**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años

7. RECOMENDACIÓN.

En este estado, ninguno de los Oferentes cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. *Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/19: "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" ID 353.079, por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*

2. *En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de provisión, la realización de un nuevo llamado.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 10.902, de fecha 26 de agosto de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/19 "Alquiler de lubricantes para la Dirección de Servicios Administrativos" ID N° 353.079, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30, inc. b), por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

///...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

185 ciento ochenta y cinco

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1480 /2.019 I. 27 AGO 2019

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Pública Nacional SBE N° 03/18: *"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" - ID 353.079.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución. 6

Art. 2°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *